

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA
GENCO S.A.**

DECRETO EXENTO 3298 /2013

RECOLETA,

22 NOV. 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 2727, de fecha 10 de septiembre de 2013, que promulga el acuerdo del concejo municipal Nº 101, de fecha 3 de septiembre de 2013, en el cual se adjudica la licitación pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES COMUNA DE RECOLETA"**, ID Nº 2373-20-LP13, acto por el cual la Municipalidad contrató a la empresa **GENCO S.A.**, con el objeto de que el concesionario suministre los servicios de barrido de calles, incluyendo el barrido, lavado, recolección de desperdicios, limpieza y mantención de basureros peatonales y otros servicios especiales. La provisión de los servicios deberá dar cumpliendo a lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del concesionario;
- 2.- El contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa **GENCO S.A.**, con fecha 23 de septiembre de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-**APRUÉBASE** el contrato de provisión de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa **GENCO S.A.**, con el objeto de que el concesionario suministre los servicios de barrido de calles, incluyendo el barrido, lavado, recolección de desperdicios, limpieza y mantención de basureros peatonales y otros servicios especiales. La provisión de los servicios deberá dar cumpliendo a lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del concesionario;
- 2.- **EL PAGO** La Municipalidad pagará al concesionario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, la suma mensual de **\$24.799.600 (veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos)**, IVA incluido;



3.- **El PLAZO** El plazo del contrato será de **2 años**, contado desde el día posterior, a la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Servicios";

4.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato, impútese al ítem presupuestario N° 215.22.08.001.0012, denominado "Servicio de Barrido Comunal", centro de costo N° 04-08.43.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCH3/JCZV



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES COMUNA DE RECOLETA".

ENTRE

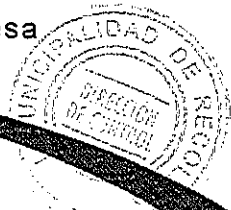
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

GENCO S.A.

En Recoleta, con fecha 23 de septiembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra parte, la empresa **GENCO S.A.**, RUT. N° 96.547.030-1, representada por don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZÁLEZ**, Constructor Civil, Cédula de Identidad N° 7.980.229-8, ambos domiciliados en Angamos N° 289, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "**El Concesionario**", todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 2727, de fecha 10 de septiembre de 2013, que promulga el acuerdo del concejo municipal N° 101, de fecha 3 de septiembre de 2013, en el cual se adjudica la licitación pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES COMUNA DE RECOLETA**", ID N° 2373-20-LP13, la Municipalidad viene en este acto en contratar a la empresa



GENCO S.A., con el objeto de que la empresa suministre los servicios de barrido de calles, según la planificación que la Unidad Técnica indique, comprendiendo la limpieza de calles de la comuna, a solicitud del Municipio, incluyendo el barrido, lavado, recolección de desperdicios, limpieza y mantención de basureros peatonales y otros servicios especiales como por ejemplo accidentes de tránsito, manifestaciones masivas e incendios. La prestación de los servicios incluye la recolección de basura domiciliaria no recogida por el servicio de recolección existente y la entrega al camión compactador aportado por el Municipio. Todos los servicios solicitados, por el Inspector Técnico, deben ser congruentes con el objeto del presente contrato.

Los servicios serán de exigencia diaria durante todos los días del año, de lunes a domingo. La jornada laboral será de lunes a sábado desde 07:00 a 21:00 horas, la que debe ser cubierta en dos turnos, un turno de 07:00 a 14:00 horas, y el siguiente turno de 14:00 a 21:00 horas; el día domingo el servicio debe realizarse entre las 07:00 y 14:00 horas.

En el suministro de los servicios se deberá dar cumpliendo con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del concesionario, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará al concesionario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, la suma mensual de **\$24.799.600 (veinticuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos)**, IVA incluido.

Los servicios prestados por el barrido de calles, se pagarán por mes vencido, sin considerar anticipos, debiendo facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo, en duplicado:

- a) Carta de Solicitud.
- b) Factura a nombre de I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0.
- c) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica.
- d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) emitido por la Dirección del Trabajo o de alguna empresa que se encuentre autorizada por



esa Dirección para extender este tipo de certificado, el que no se exigirá para el primer mes de servicio.

e) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del concesionario, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde la Tesorería Municipal, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo del contrato será de 2 años, contado desde el día posterior, a la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Servicios".

CUARTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; El concesionario, deberá presentar, al momento de suscribir el presente contrato, una "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato", por un valor correspondiente al 5% del valor total contratado, el plazo de vigencia del documento será de a lo menos el plazo del contrato, aumentado en noventa días.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser anual, la primera deberá presentarse por un valor correspondiente al 5% del valor total contratado, el plazo de vigencia del documento será de un año aumentado en noventa días; la siguiente garantía será por el valor correspondiente al 5% del saldo del valor del contrato, el plazo de vigencia del documento

será de un año aumentado en noventa días, debiendo ser entregada en la Unidad Técnica al día siguiente de cumplido el periodo anual del contrato.

Cuando corresponda devolver Boletas de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

QUINTO: MULTAS; las infracciones que harán incurrir al concesionario en multas y sus correspondientes montos, son:

• **CON RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA.**

- a) El cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta adecuada; no vestir el uniforme definido por la municipalidad; presentación personal inadecuada o mala presentación de su uniforme; no usar los implementos de seguridad y protección personal. Será multado por el equivalente a 3 UF por cada trabajador sorprendido;
- b) Mantenerse en estado de ebriedad o bajo el efecto de alucinógenos o drogas en general en su lugar de trabajo, y en general comportamiento impropio hacia el público, será multado por el equivalente a 20 UF por cada trabajador sorprendido. Significará el cambio del trabajador;
- c) Solicitar dádivas. Por cada vez que se compruebe el hecho 3 UF, además de la obligación de despedir al personal responsable;
- d) Por ausencia injustificada del Supervisor a cargo del Servicio, se aplicará una multa equivalente a 3 UF., por cada vez que ocurra;
- e) Efectuar o permitir la selección, clasificación y/o comercialización de los residuos recolectados, a menos que sea parte de un programa autorizado por la ITS.: 5 UF., por trabajador sorprendido;



- **CON RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

- a) Por deficiencias en el servicio de aseo según se consigna en las bases técnicas, el equivalente a 5 UF. por vez detectado.
- b) Por deficiencias en el servicio de mantención vehículos, el equivalente a 5 UF por vez detectada.
- c) Incumplimiento en los horarios aprobados para el servicio: el equivalente a 10 UF por vez detectada.
- d) Por iniciar la ruta de trabajo con más de 30 minutos de retraso: el equivalente a 3 UF por cada 30 minutos de atraso.

- **CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL CONTRATISTA**

- a) No establecer un sistema de control de asistencia que mantenga informado al municipio: 5 UF. por vez detectado;
- b) No proveer de los servicios higiénicos, duchas, casilleros con las condiciones de higiene y seguridad que corresponden. La base la provisionará el municipio y el contratista deberá mantener en buen estado la misma: 5 UF por vez observado;
- c) No entregar ni exigir a su personal el uso de los implementos de seguridad necesarios a la actividad que realizan: 5 UF. por caso observado.

La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato previa acreditación del pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales que le correspondan al personal que prestó servicios durante el mes en que se liquida el contrato o por períodos anteriores y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



SEXTO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio.

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el contratista, denominado en adelante "Libro de Control del Servicio (LCS)", que será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el contratista.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Servicio.
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica.
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el contratista.
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el contratista a la Unidad Técnica.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del servicio.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el contratista, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO;
Corresponderá al Contratista:

- a) Será obligación del contratista mantener las calles en las condiciones pactadas en el presente contrato y lo señalado en las bases administrativas, las bases técnicas y demás documentación que forma parte del presente contrato;
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato;
- c) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el presente contrato;
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.



OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- f) Si el Concesionario es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Proveedor al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio;
- g) Si el Concesionario fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima;
- h) Si el Concesionario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores;
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores;
- k) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- l) Si el Concesionario es una sociedad y va a su liquidación;



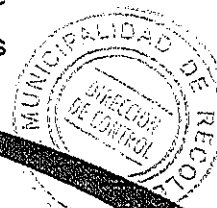
- m) Si el Concesionario le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- n) En caso de muerte del Concesionario o Socio que implique término de giro de la Empresa;
- ñ) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores;
- o) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el presente contrato.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Proveedor, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Proveedor el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL PROVEEDOR; Para los efectos de este Contrato, se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista, y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los servicios efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Aplicación de más de 3 multas en un período de 30 días, en lo referente a no acatar las instrucciones del ITS;
- b) Aplicación de más de 3 multas en un período de 30 días, en lo referente a la mala calidad del servicio;
- c) Aplicación de más de 4 multas en un período de 30 días;
- d) Aplicación de más de 15 multas en un período de 6 meses;

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las



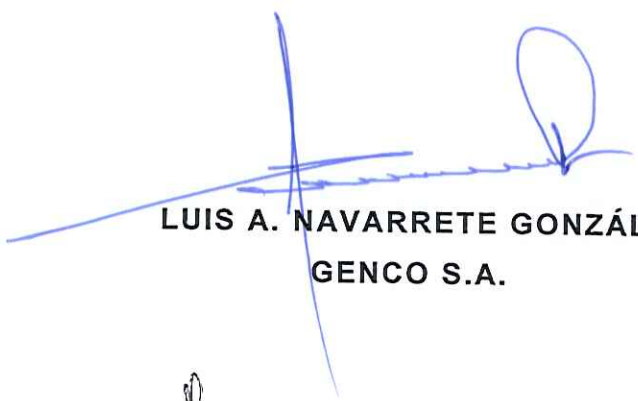
bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS; La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZÁLEZ**, para representar a la empresa **GENCO S.A.**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, con fecha 10 de mayo del 2012, otorgada en la Séptima Notaría de Santiago, de la Notario doña Maria Soledad Santos Muñoz.


LUIS A. NAVARRETE GONZÁLEZ
GENCO S.A.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE


JPCHS

